

**LLAMADO A CONCURSO CERRADO PARA CUBRIR CARGO VACANTE DE
VIOLÍN, SUPLENTE DE SOLISTA DE LA ORQUESTA SINFÓNICA
PROVINCIAL DE MENDOZA**

Expte: EX-2025-07098013- -GDEMZA-MCYT

REGLAMENTO

La Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza llama a concurso cerrado de oposición y antecedentes para cubrir el siguiente cargo vacante:

Concurso Cerrado, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley 5885:

-1 (un) Violín Segundo, Suplente de Guía de Violín Segundo, Suplente de Solista, clase 003

Remuneración mensual bruta testigo, correspondiente a la clase concursada CLASE 003 – Suplente de Solista:

CONCEPTO	DESCRIPCION	MONTO
1003	Asignación de clase	480.804,27
1410	Item Paritaria 2022 Reg 5	230.049,89
1468	Incentivo Adicional Ley 8430	149.532,43
1729	Título universitario	443.686,18
2429	Presentacion en público	480.804,27
2563	Mantenimiento de instrumento	218.547,40
2719	Presentismo	162.381,21
	TOTAL MENSUAL	2.165.805,65

(x) Haber mensual bruto, sin los descuentos de ley ni Impuesto a las Ganancias.

Se deja constancia que el costo mensual, está calculado sin salario familiar ni antigüedad. Cabe destacar que el título debe ser Universitario, art.9 inc.5 Ley 5885, y que tiene carácter de NO excluyente para la presentación al concurso. Los títulos extranjeros solo serán considerados cuando estén legalizados, de acuerdo con las normas vigentes, y se demuestre que su contenido es similar a los otorgados por los organismos educacionales argentinos. Ley 5126/86.

Perfil del aspirante:

Tendrá la función ejecutar las partes de Violín Segundo y –como Suplente de Solista de la Fila-, asistir al Solista en la dirección y organización de la función artístico musical de la Fila, de acuerdo con los lineamientos y objetivos establecidos por la OSP a través del Director Titular y/o Asociado, y de la Comisión Artística. Asimismo, y a pedido del Solista, podrá alternarse en la ejecución de los solos de Violín Segundo, y lo reemplazará en sus funciones en caso de ausencia o de imposibilidad de cualquier tipo.

Colaborará en la elaboración de los concursos de su Fila a solicitud del Solista, de la Comisión Artística y /o del Gerente.

Participará de los Jurados en los concursos de la OSP, a solicitud de la Comisión Artística y/o del Gerente.

Se examinará la capacidad del postulante de ejecutar con precisión el repertorio detallado en las bases, demostrando sentido rítmico, afinación, calidad de sonido, fraseo y conocimiento de estilo.

Cronograma

El concurso se realizará los días 6 Y 7 de octubre de 2025, en la sede de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza (OFM), Teatro Independencia, Chile 1184 de la Ciudad de Mendoza.

El cronograma se dará a conocer una vez finalizado el cierre de las inscripciones, a través del Correo Electrónico Oficial de la Comisión Artística (CA), comisionartisticaofm@mendoza.gov.ar, el cual deberá ser constatado por cada participante, siendo su responsabilidad verificar que la comunicación haya sido recibida.

La publicación del llamado a concurso se realizará a través de los medios oficiales de la OSP, además del Boletín Oficial.

Las bases y el formulario de inscripción podrán ser descargados a partir de su publicación por Edictos, de conformidad a lo establecido por la Ley 5885; en el sitio web del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE del Gobierno de la Provincia de Mendoza, www.cultura.mendoza.gov.ar.

La inscripción se realizará de manera electrónica a través del Correo Oficial de la CA: comisionartisticaofm@mendoza.gov.ar, a partir del día 29 de septiembre de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025 a las 12:00 pm (mediodía), momento en que se dará por cerrada esta instancia. Las inscripciones no deben tener un envío anterior al día de apertura ni posterior al día y horario de cierre, y no deben superar los 20 (veinte) folios (carillas) en total entre la documentación obligatoria y los antecedentes, agrupados en solo un archivo

en formato PDF (excluyente), cuya extensión (“peso”) no deberá superar los 25MB (excluyente). Inmediatamente finalizado el cierre de inscripción, se labrará el acta que contendrá el listado definitivo de postulantes inscriptos. No se recibirá ninguna inscripción con fecha u hora posterior al día y hora del cierre, sin excepción.

Para cumplimentar la inscripción, cada postulante deberá presentar el formulario de inscripción completo, fotocopia/escaneo del anverso y reverso del DNI tarjeta (en caso de ser extranjero presentar Pasaporte), Currículum Vitae y Carpeta de Antecedentes que acredite estudios, desempeño artístico, experiencia laboral y todo otro elemento que se considere valioso para demostrar la preparación específica del participante.

Los postulantes deberán ser mayores de 18 años.

El plazo para presentar las observaciones, impugnaciones o recusaciones a que hubiere lugar queda establecido para el día 1 de octubre de 2025, y deben fundarse en razones de orden legal, reglamentario o ético exclusivamente, según lo establecido en el Art.116 de la Ley 9003. El plazo establecido para la resolución de impugnaciones será el días 2 de octubre de 2025; por medio de disposición de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE del Gobierno de Mendoza.

Todos los plazos estipulados cumplen las exigencias de la Ley 5885.

Desenvolvimiento del concurso.

El concurso se realizará bajo la modalidad de “telón cerrado”. Los candidatos y el jurado serán informados del protocolo a seguir al menos 24 horas antes del horario establecido para el comienzo de la audición. Por consiguiente, los candidatos no podrán afinar, preludiar ni hacer ningún gesto o señal audible antes de su intervención, además de cumplir con cualquier otra indicación de protocolo que se informe oportunamente.

Para las pruebas de oposición, los postulantes deberán concurrir con su DNI, DNI Extranjero o Pasaporte, comprobante de inscripción y copia impresa de la Carpeta de Antecedentes y Currículum Vitae.

El orden del concurso se sorteará entre los participantes antes del comienzo de la prueba de oposición. Este orden será válido para el desarrollo de todo el concurso. En caso de que el concursante no se encontrara presente en el momento del sorteo o en el momento de realizar su audición, se procederá a su descalificación.

La Orquesta Sinfónica Provincial proveerá de piano pero no proveerá de pianistas acompañantes a los participantes, quienes deberán presentarse con sus propios acompañantes.

El Jurado no estará obligado a realizar ningún tipo de devolución ni a responder cuestionamientos de los participantes en relación a las notas promedios finales de los Postulantes ni del resultado del Concurso.

Las decisiones del Jurado son inapelables.

La inscripción en el Concurso implica la aceptación de lo establecido en estas bases.

Las instancias de la prueba de oposición serán las siguientes;

Primera Instancia (eliminatória):

1-Obras impuestas a elección

a) Un concierto a elección entre:

- W. A. Mozart. Concierto para violín N°1 KV207. Primer y segundo movimiento.
- W. A. Mozart. Concierto para violín N°4 KV 218. Primer y segundo movimiento.
- W. A. Mozart. Concierto para violín N°5 KV 219. Primer y segundo movimiento.
- J. Haydn. Concierto para violín en Do Mayor Hob. Vlla: 1. Primer y segundo movimiento.

En todos los casos: 1er movimiento con cadencia y 2do movimiento sin cadencia.

b) Un concierto a elección entre:

- L. v. Beethoven. Concierto de violín en Re Mayor, Op.61.
- F. Mendelssohn B. Concierto de violín en Mi menor, Op.64.
- P. I. Tchaikovsky. Concierto de violín en Re Mayor, Op.35.
- J. Brahms. Concierto de violín en Re Mayor, Op.77.
- J. Sibelius. Concierto de violín en Re menor, Op.47.

En todos los casos: 1er movimiento con cadencia.

c) Un movimiento a elección de una Sonata o una Partita de no más que diez (10) minutos de duración de J. S. Bach.

El puntaje mínimo establecido para pasar a la 2da Instancia es de 8.50 (ocho con cincuenta centésimas) puntos, sobre 10 puntos.

Segunda Instancia (eliminatória)

2- Partes de orquesta (en todos los casos se ejecuta lo marcado en el anexo 1):

a) Partes de Violín Primero:

- L. v. Beethoven. Sinfonía 9: Tercer movimiento: Lo stesso tempo. Desde el compás 99 hasta el compás 114.
- J. Brahms. Sinfonía 4: Primer movimiento. Desde el compás 392 hasta el final.
- W. A. Mozart. Sinfonía 39: Primer movimiento. Desde el compás 26 hasta el compás 99.

b) Partes de Violín Segundo:

- B. Bartók. Concierto para orquesta: Finale. Desde el compás 265 hasta el compás 317.
- R. Wagner. Preludio Tristán e Isolda. Desde 18 compases antes de letra B hasta tres compases después de letra C.
- B. Smetana. The bartered bride Overture. Desde el comienzo hasta letra A.

El puntaje mínimo establecido para pasar a la 3ra Instancia es de 8.50 (ocho con cincuenta centésimas) puntos, sobre 10 puntos.

Tercera Instancia

3- Solos con orquesta (en todos los casos se ejecuta lo marcado en cada anexo 2)

- J. S. Bach. Pasión según San Mateo. N°. 47. Arie. Solo de violín.
- A. Ginastera. Concierto para cuerdas: Variación 2. Solo de Violín Segundo.
- J. Brahms. Sinfonía 1: Segundo movimiento. Desde cuatro compases antes de letra E hasta el final. Solo de violín.
- N. Rimsky-Kórsakov. Scheherezade: Solos

Primer movimiento:

- desde el comienzo hasta Allegro non troppo.
- desde letra C hasta letra D.
- desde letra G hasta letra H.

Tercer movimiento:

- Recitativo lento: solo de violín hasta un compás antes de letra N.

Cuarto movimiento:

- desde el comienzo hasta Vivo. Solos.

El puntaje mínimo establecido para superar esta Instancia y ganar el concurso es de 9 (nueve) puntos sobre 10.

En todas las Instancias los Postulantes deberán utilizar para sus ejecuciones las partes y fragmentos musicales consignados en los Anexos 1 y 2, según corresponda.

Composición del jurado:

El Jurado estará integrado por el Director Titular de la Orquesta Sinfónica Provincial, el Concertino de la Orquesta, el Jefe de Fila del instrumento a concursar, un (1) representante del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE y dos (2) representantes de una entidad académica de nivel universitario. Los representantes del Ministerio y de la entidad académica universitaria deberán pertenecer a la familia del instrumento que se concursa. En caso de no poder contar con el Concertino o con el Jefe de Fila por razones de fuerza mayor, éstos serán reemplazados por otros Jefes de Fila, preferiblemente de la familia del instrumento que se concursa. Los jurados desempeñarán sus funciones ad honorem y con carácter de carga pública.

Todas estas condiciones cumplen con lo establecido al respecto por la Ley 5885.

En el caso de alguna situación extraordinaria que impidiera la presencia de cualquiera de los miembros del jurado en el día del concurso, los suplentes publicados asumirán las funciones de los miembros del Jurado ausentes, durante todo el desarrollo del concurso.

A continuación se detalla la constitución del jurado del concurso:

- a) Director Titular de la Orquesta Sinfónica Provincial: Pablo Herrero Pondal.
- b) Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial: Igor Lara (Suplente de Concertino OSP).
- c) Solista Guía de la Fila de Violines Segundos: Omar Díaz.
- d) Especialista Representante del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE: Mauro Asis (Guía Principal de Segundos Violines; Orquesta Sinfónica de Córdoba)
- e) Representante de Entidad Académica: Teimouraz Keadze (Solista de Viola, Orquesta Sinfónica UNCuyo, Suplente de Solista de Viola OSP)
- f) Representante de Entidad Académica: Nikolay Grozdev (Prof. de la Cátedra de Violonchelo de la Escuela de Música de la UNCuyo; Solista de Violoncello OSP)

Suplente:

- Matías Longo (Solista de Violoncello, Orquesta Sinfónica UNCuyo)

Asistirán al jurado como veedores sin derecho a voto hasta tres (3) representantes de la Comisión Artística de la OSP. En ningún caso la ausencia total o parcial, temporal o definitiva de los veedores suspenderá o invalidará la actuación del jurado o el desarrollo de las pruebas.

El presidente del Jurado será elegido por votación directa de sus miembros cuando éste sea conformado, siendo el quórum necesario para la conformación del jurado de cuatro (4) miembros, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 21 de la Ley 5885.

El jurado tendrá la potestad de interrumpir la ejecución del concursante cuando lo considere pertinente para solicitar la ejecución de otra obra, o la de cualquier parte musical del material requerido en estas bases; siempre en concordancia con la instancia que se esté llevando a cabo.

Evaluación:

Cada miembro del jurado contará con una planilla modelo para evaluar los ítems de las pruebas de oposición, expidiéndose con notas del cero al diez (0-10), cuyo promedio será la nota que cada miembro del jurado dará a cada concursante. La nota final surgirá del promedio de las notas con las que cada miembro del jurado haya calificado a cada participante.

La tabla de ponderación es el peso relativo que se le asignará a cada concepto dentro del total de antecedentes exigidos y de cada una de las instancias de la prueba de oposición. La Comisión Artística entregará al jurado de concurso la ponderación asignada a cada ítem una (1) hora antes de la hora establecida para el comienzo de la prueba de oposición, de acuerdo a lo que marca el Art. 37 de la Ley 5885.

La evaluación se realizará en tres instancias eliminatorias: una Primera Instancia (Obras impuestas a elección), donde el aspirante debe obtener una calificación mínima de 8.50 (ocho con cincuenta centésimas) puntos para poder acceder a la Segunda Instancia (Partes de orquesta), donde el aspirante debe obtener una calificación mínima de 8.50 (ocho con cincuenta centésimas) puntos para poder acceder a la Tercera Instancia de la prueba (Solos con orquesta). La calificación de esta etapa no deberá ser inferior a 9 (nueve) puntos para superar esta instancia y ganar el concurso.

En caso de sobrepasar el puntaje mínimo un número mayor de postulantes que el requerido en estas bases, se optará por el que haya obtenido la mayor calificación surgida del promedio de las tres Instancias.

Si aún existiera empate en puntos, el Jurado evaluará la Carpeta de Antecedentes de estos Postulantes, de acuerdo a la tabla de ponderaciones aportada por la Comisión Artística, donde se considerará la formación académica, experiencia laboral y desempeño artístico de los postulantes, así

como también todo elemento que se considere pertinente al cargo o función que se concursa.

Si siguiera existiendo igualdad de puntajes se recurrirá a lo establecido en la Ley 5885, Art.41: “Para los concursos abiertos, y a igualdad de méritos, se dará prioridad a los postulantes que estén radicados en la Provincia de Mendoza”.

Si aún subsistiera igualdad de puntos, el Presidente del jurado contará con voto doble para definir la situación, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 21 de la Ley 5885.

En todos los casos, los postulantes que hubieren alcanzado el puntaje mínimo requerido por estas bases, y que no resultaran ganadores, conformarán el Orden de Mérito, ordenados de manera decreciente según sus calificaciones promedios finales.

Condiciones Generales y particulares:

La designación del Ganador del concurso, independientemente de su lugar de residencia, estará supeditada a una serie de trámites personales cuya realización será de su exclusiva responsabilidad.

Esta serie de trámites debe comenzar a realizarse en la ciudad de Mendoza una vez finalizado el periodo de diez (10) días hábiles posteriores al día de la finalización del concurso, plazo estipulado para la presentación de impugnaciones, según lo establecido la Ley 9003. El detalle de la documentación solicitada para tramitar el nombramiento en el cargo concursado deberá ser consultado en la Gerencia de la OSP. El ganador tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para presentar la documentación o, en su defecto, un comprobante oficial que acredite su trámite en curso. Este plazo comenzará a contabilizarse desde el primer día hábil posterior a la finalización del plazo establecido para la presentación de impugnaciones antes mencionado, o en su defecto, desde el primer día hábil posterior a la resolución de cualquier recurso de impugnación presentado. Si el interesado no presentara la documentación solicitada durante el plazo temporal aquí establecido, caducará su condición de ganador del concurso, quedará descalificado y perderá así el derecho a tramitar su nombramiento. En este caso, se designará a un nuevo Ganador del Concurso, siguiendo su Orden de Mérito de manera decreciente, según el puntaje promedio final.

Si ningún Postulante hubiera obtenido la calificación mínima requerida en estas bases para ingresar al Orden de Mérito, deberá procederse a la inmediata realización de un nuevo llamado a Concurso para cubrir la vacante así generada.

Los resultados del presente Concurso, para la totalidad de los participantes, tendrán una vigencia total de un 1 (un) año, contando a partir de la fecha en que se aprobara el procedimiento de selección concursal, por correspondiente acto administrativo.

Dentro del plazo de vigencia del presente Concurso y una vez que el ganador haya presentado toda la documentación requerida para su designación, la Subsecretaría de Cultura, impulsará todos los actos útiles necesarios para proceder a su correspondiente designación.

Una vez cumplidos los recaudos exigidos, y procesado el expediente del concurso, los ganadores asumirán sus funciones a través de la designación por el instrumento legal previsto.

No se admitirá reclamo alguno al respecto.

El repertorio a ser ejecutado en la 2da Instancia se encuentra en el Anexo 1.

El repertorio a ser ejecutado en la 3ra Instancia se encuentra en el Anexo 2.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES EN LA ORQUESTA SINFÓNICA PROVINCIAL

Complete los datos solicitados:

APELLIDO/S:.....

NOMBRE/S:.....

DNI/PASAPORTE:.....

LUGAR DE NACIMIENTO:..... FECHA: / /

NACIONALIDAD:.....

DOMICILIO REAL

DOMICILIO ELECTRÓNICO (E-MAIL):.....

TELÉFONO FIJO / MÓVIL:.....

CARGO AL QUE ASPIRA:.....

La suscripción de la presente inscripción implica la aceptación y compromiso de cumplimiento de las bases del concurso, sus condiciones y disposiciones.

.....

FIRMA

ACLARACIÓN

FECHA